

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del preso que á continuación se relaciona, fugado de la cárcel de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas:

Ginés Carrillo Gomáriz, estatura buena, delgado, color moreno claro, ojos negros muy vivos, algo hoyoso de viruelas, de 28 años; lleva sombrero hongo color café claro muy usado y hundido por la copa.

Logroño 14 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,

José M.ª Pérez Caballero

SECCIÓN DE FOMENTO.

MONTES

Aprobado por Real orden de 19 de Junio último el plan de los aprovechamientos que han de utilizarse

en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que principia en 1.º de Octubre próximo y termina el 30 de Septiembre de 1890, se publican á continuación los estados detallados de los árboles y leñas que han de enagunarse en pública subasta, en los pueblos de la 2.ª sección del distrito.

Las subastas se celebrarán en las Alcaldías respectivas, en los días y horas que se fijan en los referidos estados, con los tipos de tasación señalados para los productos que los mismos estados especifican y con sujeción á los pliegos de condiciones que se insertan en este periódico oficial, en su número 10, correspondiente al 11 de Julio próximo pasado para las leñas, y á continuación del presente anuncio para las maderas, y á los de las condiciones particulares económicas que los Ayuntamientos pondrán desde luego de manifiesto en sus Secretarías, debiendo remitir inmediatamente copia á este Gobierno.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes respectivos cuiden de que se cumpla este servicio con toda puntualidad y observándose las formalidades sobre el mismo preceptuadas, debiendo procurar especialmente que el anuncio de las subastas tenga la mayor publicidad posible, fijando al objeto edictos en la localidad y pueblos limítrofes; y les recomiendo finalmente, bajo su responsabilidad y la del Secretario de la Alcaldía, que dentro precisamente de los tres días siguientes al de la celebración de los remates remitan á este Gobierno el expediente original y copia del acta, acompañando estos documentos con oficio de remisión, ó, en igual plazo, me den conocimiento por comunicación del resultado negativo, en el caso de no presentarse licitadores.

Logroño 12 de Septiembre de 1889.

El Gobernador,

José M.ª Pérez Caballero

**

CUERPO NACIONAL

de
INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Logroño.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los productos maderables en los montes públicos de esta provincia, según el plan aprobado de Real orden para el año forestal de 1889 á 1890.

1.ª Las subastas serán anunciadas con 30 días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el Sr. Gobernador de la misma y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes respectivos en los sitios de costumbre.

2.ª Las subastas se celebrarán en las casas consistoriales de los pueblos, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del empleado que se designe.

3.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación que figura en los estados adjuntos.

4.ª Cuando el tipo de tasación no exceda de 5.000 pesetas, se verificará la subasta por pujas abiertas entre los que deseen tomar parte en el remate y tengan capacidad legal para contratar.

Las pujas se admitirán durante la primera media hora, haciéndose la adjudicación al postor cuya proposición resulte más ventajosa.

5.ª El rematante deberá nombrar fiador abonado para los incidentes del remate, suscribiendo con aquél el acta del remate, y si nin-

guno de los dos residiera en el pueblo donde radica el monte, se nombrará una tercera persona con la que se entenderá la Administración para las notificaciones que se le dirijan.

6.ª Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas del remate.

7.ª La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, quien resolverá todas las reclamaciones que se hicieran contra ella, con recurso á la vía contencioso-administrativo sin perjuicio de que el remate produzca sus efectos.

8.ª En el término de 15 días á contar de la aprobación de la subasta el rematante ingresará en la Tesorería de la Delegación de Hacienda, el importe del 10 por 100 líquido de la cantidad en que le haya sido adjudicado el aprovechamiento, y el resto lo ingresará en la Depositaria de fondos municipales del pueblo á que pertenezca el monte, y en la forma que los Ayuntamientos determinen, para lo que cada uno deberá redactar un pliego de condiciones económico-administrativo que deberá darse á conocer á la vez que éste á los licitadores.

9.ª Llenados que hayan sido todos los requisitos que se expresan en la condición anterior, ampliadas así mismo por el rematante las condiciones de pago impuestas por el Ayuntamiento respectivo, previa exhibición para su registro en el distrito de la carta de pago del 10 por 100, ordenará el Ingeniero jefe la entrega de la corta sin la que no podrá dar principio á las operaciones de la misma. Esta entrega se hará por el empleado del ramo que se designe por el Ingeniero jefe, á presencia de una comisión del Ayuntamiento y una pareja de la Guardia ci-

vil, previo aviso y citación que aquel empleado hará al Presidente del Ayuntamiento y Comandante del puesto correspondiente, para que los designe. De ella se levantará acta, en la que se consignarán todos los daños que se encuentren en el sitio del aprovechamiento y 180 metros alrededor, sacándose dos copias, una que se remitirá al distrito para unirla al expediente y otra que se proveerá al rematante.

10. El rematante será responsable de cuantos daños se encuentren en la superficie que se le hace entrega y que no se hubiera hecho constar en el acta de la misma, á no ser que justificara plenamente quién sea el autor de aquello, y dé cuenta por escrito de ello tanto á la autoridad local como al distrito dentro de los cuatro días en que se cometieron.

11. Sólo se podrán cortar los árboles señalados y se hará de tal modo que quede intacto en el tocón el marco del distrito, procurando que á la caída se cause el menor daño posible en el repoblado y los inmediatos. Todo tocón sin marco ó con él superpuesto, se considerará como cortado fraudulentamente.

12. Queda prohibida la corta de todo árbol no marcado en cuyas ramas se engarbase ó acaballase en la caída otro de los marcados, si se considera que pudo dirigirse en otro sentido á la caída.

13. El rematante tiene obligación de cortar todos los árboles marcados y fueran objeto de la subasta. Si cortase otro, variando así el producto de la subasta, abonará por vía de multa el doble precio de lo aprovechado, con restitución de los productos ó su valor y el abono de daños causados.

14. La saca ó extracción de los productos, se hará por los caminos ó carriles antiguos ó por los nuevos que se designen por los empleados del ramo, si se probara su necesidad.

15. Para las operaciones de apeo, labra y saca, se concederán al rematante los plazos expresados en el estado correspondiente, contados desde la fecha de la entrega.

16. Fuera de los casos previstos en el art. 106 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, no se cursará ninguna solicitud de prórroga.

17. Los despojos que, según los anuncios de subasta, han de quedar gratuitamente en beneficio de los mismos, deberán ser colocados en pilas de base rectangular de un número exacto de metros para facilitar su cubicación.

18. Los sitios destinados al apilamiento, labra y aserrío de las maderas, serán fuera del monte; y si por circunstancias especiales eso no fuera posible, se marcarán por los empleados del ramo los que

dentro del monte ofrezcan menos peligro de cometerse daños por corta fraudulenta ó incendio. Así mismo no podrá establecer las chozas de los operarios en otros sitios que los designados.

19. Todas las operaciones del aprovechamiento se harán bajo la inmediata inspección del capataz de la comarca y una comisión del Ayuntamiento dueño del monte, los que bajo su responsabilidad, sin que por eso se exima el rematante de lo que pudiera alcanzarle, cuidarán del exacto cumplimiento de estas condiciones y que el aprovechamiento se verifique con arreglo á las disposiciones vigentes.

20. Cuando el rematante haya terminado todas las operaciones, pedido de oficio al Sr. Ingeniero jefe el reconocimiento final, el cual le ordenará á un empleado del ramo á presencia de una comisión del Ayuntamiento y pareja de la Guardia civil, previo aviso, y del rematante á quien se avisará sin que su ausencia sirva para demorar la operación ni eludir la responsabilidad que pudiera haberle. De la operación, se levantará un acta en la que consten con claridad todos los daños y novedades observadas en el terreno entregado, de la que se sacará una copia para remitirla al Sr. Ingeniero jefe, el que sino notase novedad ordenaría al Ingeniero de la sección correspondiente expida al rematante el certificado de buena corta.

21. La falta de asistencia á las operaciones de la comisión del Ayuntamiento, pareja de la Guardia civil y rematante, no implicará la suspensión de ellas, ni por ello se excusarán de responsabilidad sobre todo la primera y el último, siempre que el empleado justificase haberles avisado oportunamente.

22. El rematante que dejare transcurrir el plazo señalado por el ingreso del 10 por 100 sin entregar el precio del remate en las condiciones exigidas por el dueño del monte, así como el que no terminase las operaciones en los plazos fijados, será castigado al tenor de lo que determinan respectivamente los artículos 25, 26 y 27 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

23. Este contrato es á riesgo y ventura, de modo que el rematante no podrá hacer reclamación alguna, excepto en los casos que marca el art. 106 del reglamento de 17 de Mayo de 1865. La misma indemnización á que habrá lugar, será la del valor de los árboles subastados, cuya falta, si se diera ese caso, se hubiera hecho constar en el acta de entrega.

24. Son también condiciones de este pliego todas las disposiciones vigentes sobre aprovechamientos de montes, y con arreglo á ellas

serán castigadas las contravenciones que se cometieren.

Logroño 6 de Septiembre de 1889.—El Ingeniero jefe, Francisco Manso.

Los estados á que se refieren la circular y pliego de condiciones que preceden, son los insertos en las páginas 3.^a y 4.^a de este BOLETIN OFICIAL.

Delegación de Hacienda

CIRCULAR

La Dirección general de Contribuciones indirectas, en orden circular del día 2 del corriente mes, se ha servido disponer, en uso de la facultad que le concede el art. 15 del reglamento del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, se retiren de la venta los timbres de Correos y Telegrafos que en la actualidad se usan, á excepción de los de un céntimo de peseta, sustituyéndolos con otros denominados de Comunicaciones que ostentan el busto de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), los que desde 1.^o de Octubre próximo se pondrán en circulación.

Al efecto, y para evitar molestias al público, se concede á las sociedades, corporaciones, establecimientos y particulares la facultad de utilizar hasta el 31 de Diciembre del año actual los timbres de Correos y Telegrafos que tengan en su poder de la emisión corriente, quedando los mismos fuera de circulación al terminar dicho plazo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, á fin de que, conociendo la fecha en que se pondrán á la venta los nuevos timbres de comunicaciones, el plazo en que podrá utilizar indistintamente los referidos timbres y los de Correos y Telegrafos que hoy están en curso y la época en que estos últimos se retirarán definitivamente de la circulación, obren en consecuencia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia procurarán, por todos los medios que crean más convenientes, hacer que el público se entere del contenido de la presente circular.

Logroño 12 de Septiembre de 1889.—El Delegado, Luis M. de Robles.

Sección Judicial.

D. Zacarías Ayala, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma,

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva seguida por don Pedro Dudóns, de esta vecindad, contra D. Ramiro Sáenz, cuyo domicilio se ignora, se dictó con fecha seis del actual la sentencia de remate cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por las expresadas dos mil diecinueve pesetas setenta y cinco céntimos, intereses estipulados y vencidos, condenando en todas las costas al ejecutado don Ramiro Sáenz de Cenozo y Fernández, hasta tanto que se verifique el completo pago de expresadas sumas al acreedor. Pues así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Martín.»

Publicación.—Leída y publicada es la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en este día. Logroño y Septiembre seis de mil ochocientos ochenta y nueve.—Doy fe.—Ante mí, Juan Sabando.

Logroño diez de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Zacarías Ayala.—P. S. M., Juan Sabando.

ANUNCIOS OFICIALES

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de practicante en esta villa y pueblo de Santa Lucía, distante dos kilómetros escasos, con la dotación anual de sesenta fanegas de trigo puro, pagaderas en fin de Septiembre de cada año por el servicio de barba y cirugía menor, cuya dotación percibirá el agraciado del Alcalde de barrio que suscribe, el que en unión de un compañero verificará la recaudación de los particulares con el fin de evitar molestias al interesado.

Los que deseen obtener la referida plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía de barrio, dentro del término de quince días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente anuncio, acompañando copia del título correspondiente y cuantos documentos crean convenientes á justificar los méritos y circunstancias contraídos en el desempeño de su cargo.

Ocón 9 de Septiembre de 1889.—El Alcalde de barrio, Alejandro Aguado.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día primero del actual, acordó señalar como único colegio electoral la sala consistorial de este Ayuntamiento, en cuyo local habrán de tener lugar las elecciones municipales para la renovación de Concejales el día primero de Diciembre del corriente año.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 2 de Mayo último y de lo dispuesto en el art. 38 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Arnedillo 9 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Cesáreo López.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

SEGUNDA SECCION

RELACION de los árboles y leñas concedidos por Real orden de 19 de Junio último, los cuales se han de enagenar en pública subasta; los aprovechamientos de leñas se han de verificar con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 10, correspondiente al día 11 de Julio, y los de maderas bajo las condiciones que se fijarán en los pliegos que se remitirán oportunamente al Gobierno civil de la provincia.

NOMBRE de los		ESPECIE	APROVECHAMIENTO DE			TASACIÓN — Pesetas	PLAZO		MES, DÍA Y HORA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES		Maderas — Mts. cúbs.	Leñas gruesas — Estereos	Leñas ramage — Estereos		para la corta y labra	para la saca		
PARTIDO JUDICIAL DE HARO										
Angunciana	El Soto	Chopo	19	10	15	225	2 meses	15 días	Octubre 21, á las 10 mañana	Se obtendrán de la corta de 30 chopos señalados con el marco en el sitio Molinillo. Se obtendrán de la corta de 30 chopos señalados con el marco en el sitio Chopera de Poves.
Casalarreina	Id.	Id.	24	5	15	180	2 meses	15 días	Octubre, 25 á las 12 mañana	
PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA										
Anguiano y comns .	Serradero y Roñas . . .	Haya	229	350	400	900	3 meses	1 mes	Octubre 21, á las 10 mañana	Se obtendrán por la corta de 200 hayas señaladas con el marco en el sitio Collado Frecho. Se obtendrá por la recolección de las rodadas que existan en los sitios Mohosa, Corco y Campastrillo, bajo los límites N., Mohosa y Río-frío; E., jurisdicción de Nieva; S., Cabeza de Madre-buena, y Oeste, Entigüela.
Id.	Id.	Id.	"	100	200	300	2 meses	1 mes	Octubre 21, 10 y 1/2 mañana	
Id.	Id.	Encina	"	200	350	600	3 meses	1 mes	Octubre 21, á las 11 mañana	Se obtendrán por la corta á mata rasa en el sitio Isla luenga y bajo los límites N., corta anterior; E., carretera; S., divisoria de Isla-luenga y O., Río-Najerilla. Se obtendrán por el arranque del brezo que existe en los Valles, bajo los límites N., Fuente-fría; E., Cabeza de Madre-buena; S., Collado del Roñor, y O., límite del monte.
Id.	Id.	Brezo	"	"	200	200	3 meses	1 mes	Octubre 21, 11 y 1/2 mañana	
Id.	Redonda y Valvanera .	Haya	229	320	400	800	3 meses	1 mes	Octubre 21, á las 12 mañana	Se obtendrán de 200 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado Las Matillas. Se obtendrán por la corta á mata rasa en el sitio Ampudia, bajo los límites N., camino de Marrachán; E., corta anterior; S., heredades particulares, y O., Valdeñigo.
Id.	Carrasquillo	Encina	"	200	150	750	2 meses	15 días	Octubre 21, 12 y 1/2 mañana	
Bezares	Santa y Dehesa	Roble	"	30	25	200	2 meses	15 días	Octubre, 21 á las 10 mañana	Se obtendrán por la corta de 30 robles señalados con el marco en el sitio denominado Barranco de la Santa. Se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio Humbría Mayor.
Brieva	Roñas y Matas	Haya	40	75	125	200	45 días	15 días	Octubre 21, á las 11 mañana	
Manjarrés	Soto y Valle	Roble	32	40	75	700	2 meses	15 días	Octubre 21, 11 y 1/2 mañana	Se obtendrán por la corta de 20 robles señalados con el marco en el sitio Blasón del Soto. Se obtendrán por la corta de 200 hayas señaladas con el marco en el sitio Vueltas del Serradero.
Pedroso	S. Cristóbal y Serradero	Haya	129	300	400	1200	4 meses	1 mes	Octubre 23, á las 12 mañana	
Id.	Susana y Mohosa	Roble y encina	"	360	200	1200	3 meses	2 meses	Octubre 23, 12 y 1/2 mañana	Se obtendrán de la roza en buenas condiciones del roble y encina que existen en los sitios Peña Mayor, Horcajos y Valde-cerezuelo, bajo los límites N., Cuesta Reniega; O., las Corralizas; E., Valde-cerezuelo, y S., Río de la Cueva. Se obtendrán por roza en el sitio la Cruz del monte, bajo los límites N., camino de Valde la fuente; E., la Cañada; S. y O., línea de árboles marcados.
San Millán de la Cogolla	Dehesa de Suso (del Estado.)	Roble, encina y haya	"	190	200	800	2 meses	1 mes	Octubre 25 á las 11 mañana	
Ledesma	Vacariza	Haya	31	45	80	200	2 meses	15 días	Octubre 23, á las 10 mañana	Se obtendrán por la corta de 40 hayas señaladas con el marco en el sitio Las-Suertes. Se obtendrán de 100 hayas señaladas con el marco en el sitio la Zarzosa.
Ventrosa	Villar de Yedro	Haya	46	120	200	400	3 meses	1 mes	Octubre 23, á las 11 mañana	
Id.	Id.	Haya	"	100	150	250	2 meses	1 mes	Octubre 23, 11 y 1/2 mañana	Se obtendrán por la recolección de las leñas rodadas que existen en el sitio Fuente la Duerna y Acebocillas, bajo los límites N., Valvanera; E., Medianilla; S., Las Andigueras, y O., Cerro de Ula-guillas. Se obtendrán por la corta de 40 hayas señaladas con el marco en el sitio Brezal de los Lobos.
Villarejo	Rueza	Haya	26	50	80	160	1 mes	1 mes	Octubre 26, á las 10 mañana	

NOMBRE de los		ESPECIE	APROVECHAMIENTO DE			TASACIÓN — Pesetas	PLAZO		MES, DÍA Y HORA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES		Maderas — Mts. cúb.	Leñas gruesas — Estercos	Leñas ramage — Estercos		para la corta y labra	para la saca		
Villar de Torre . . .	Monte alto	Haya	18	50	90	160	1 mes	1 mes	Octubre 26, á las 12	Se obtendrán por la corta de 40 hayas señaladas con el marco en el sitio Pedregal.
Id.	Id.	Brezo.	"	"	150	100	3 meses	1 mes	Octubre 26, á las 12 y media	
Ventosa	San Antón	Encina.	"	120	90	800	3 meses	1 mes	Octubre 27, á las 11	Se obtendrán por la corta de todos los árboles de encina que excedan de 0'50 metros de circunferencia en el sitio los Centenales, bajo los límites N. y O., heredades labrantías; S., carretera de Logroño, y E., aprovechamiento anterior.
Villavelayo y comns.	Fuente el Cerro á la Cruz de la demanda	Haya.	199	250	380	800	3 meses	1 mes	Octubre 25, 11 mañana	Se obtendrán por la corta de 200 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado Valeavades.
Id.	Id.	Id.	"	150	200	350	3 meses	1 mes	Octubre 25, 11 y 1/2 mañana	Se obtendrán por la recolección de las leñas rodadas que existen en Fuente del Cerro, bajo los límites N., Aguas de la Soledad; E., Cerro Galon; S., Fuente del Cerro, y O., majada de la puerta.
Arenzana de Arriba	Santicos ó Cagigal . . .	Roble.	"	190	90	560	1 mes	15 días	Octubre 21, 12 y 1/2 mañana	Se obtendrán de la corta de todos los árboles viejos y limpia de la maleza, bajo la dirección del capataz, en el sitio cagigal, bajo los límites N., línea de árboles marcados; E., S. y O., límites del monte.
Castroviejo	Moncalvillo y Campillo	Haya.	18	30	45	80	1 mes	15 días	Octubre 22, á las 11 mañana	Se obtendrán de 20 hayas señaladas con el marco en el sitio Fuente tablada.
Villavelayo y comns.	Mostajares ó Pancrudo	Id.	206	600	800	1600	4 meses	1 mes	Octubre 25 á las 12 mañana	Se obtendrán de la corta de 400 hayas señaladas con el marco en el sitio Hayedo-grande.
Villaverde	La Dehesa Boyal . . .	Roble.	23	25	40	200	1 mes	15 días	Octubre 24, á las 11 mañana	Se obtendrán de la corta de 20 robles señalados con el marco en el sitio Ladera de la Dehesa.
Viniegra de Abajo .	La garganta	Haya	46	50	90	200	1 mes	1 mes	Octubre 24, á las 11 mañana	Se obtendrán de 40 hayas señaladas con el marco en el sitio Peña los Cejos.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO

Ezcaray	Demanda y agregados . .	Haya	95	150	200	400	3 meses	1 mes	Octubre 24, 12 y 1/2 mañana	Se obtendrán de 150 hayas señaladas con el marco en el sitio La Rasilla.
Manzanares	Uso ó Hayedo	Haya	22	25	30	100	1 mes	15 días	Octubre 23, á las 11 mañana	
Pazuengos	Vallilengua	Id.	"	90	100	190	3 meses	1 mes	Octubre 24, á las 10 mañana	Se obtendrán de las leñas rodadas, que, procedentes de las desligadas y despojos, se hallan esparcidas por el suelo en el sitio Humbria Vallilengua.
Valgañón	Corrales Tomaquería .	Haya	159	200	270	500	4 meses	1 mes	Octubre 25, á las 10 mañana	Se obtendrán de la corta de 200 hayas señaladas con el marco en el sitio Hayas secas.
Id.	Id.	Brezo	"	"	200	180	4 meses	1 mes	Octubre 25, 10 y 1/2 mañana	Se obtendrán del arranque del brezo en el sitio Las-Lastras, bajo los límites N. y E., Rodal de Iguariña; S., Zamaquería, y O., senda del monte.
Villarta Quintana (Quintar)	La Dehesa	Haya	28	45	60	250	1 mes	1 mes	Octubre 26, á las 11 mañana	Se obtendrán de la corta de 30 hayas señaladas con el marco en el sitio Llano grande á continuación del año anterior.
Villarta Quintana . .	Monte Redondo, hoyo malo y Cerro Hayedo	Haya	30	70	85	500	2 meses	1 mes	Octubre 26, 11 y 1/2 mañana	Se obtendrán de 60 hayas señaladas con el marco en el sitio Los Acebales.
Zorraquín	Robledal	Roble	43	30	50	500	2 meses	1 mes	Octubre 25, á las 12 mañana	Se obtendrán de la corta de 60 robles señalados con el marco en el sitio los Corridos.
San Torcuato	Negro	Encina	"	180	100	1400	3 meses	1 mes	Octubre 22, á las 11 mañana	Se obtendrán por la corta de todos los árboles viejos de encina que excedan de 0'30 metros de circunferencia y la limpia de toda la maleza de las matas, dejando convenientemente distribuidos los resalvos con arreglo al modelo que se señale al hacer la entrega, en el sitio llamado Arana, bajo los límites: N., heredades particulares y carretera Romana; E., corta anterior; S., camino de Aspide, y O., Carramolino.

Logroño 6 de Septiembre de 1889.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.